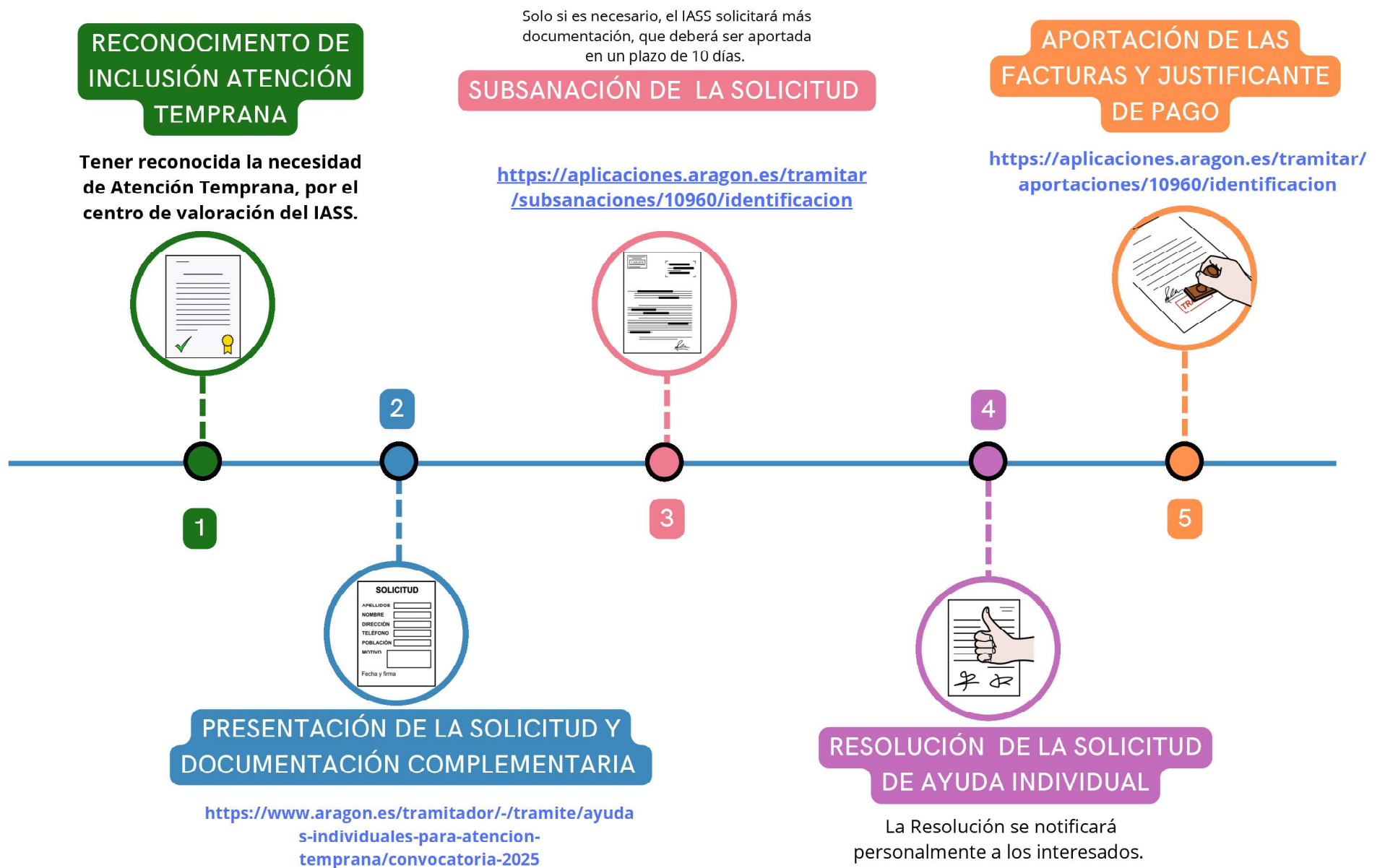




ARASAAC

i **Convocatoria de ayudas individuales para atención temprana, personas menores de 0-6 años, para el año 2025.** Las personas de 0-6 años, deberá estar en posesión de NIF/NIE y tener una cuenta bancaria a su nombre. Gastos producidos desde el 16 de noviembre de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2025. Las personas beneficiarias de estas ayudas objeto de la convocatoria deberán reunir los requisitos de la misma. Las solicitudes se realizarán mediante tramitación electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-individuales-para-atencion-temprana/convocatoria-2025>

1 RECONOCIMIENTO DE INCLUSIÓN ATENCIÓN TEMPRANA

Haber solicitado plaza en la red pública de centros de atención temprana o de prestación del servicio por un equipo itinerante y estar o haber estado a la espera de tratamiento, y tener reconocida la necesidad de atención temprana por el correspondiente equipo de valoración de Atención Temprana de los Centros de Atención a la Discapacidad del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. El cumplimiento de este requisito se comprobará mediante consulta al correspondiente Centro de atención a la discapacidad sobre el dictamen de necesidad de inclusión del menor en el Programa de Atención Temprana y los servicios asistenciales que deben prestarse de entre los siguientes: Psicoterapia, Estimulación precoz, Fisioterapia, Psicomotricidad, Logopedia.

2 PRESENTACIÓN TELÉMICAMENTE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

- Solicitud dirigida a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el representante legal.
- Un informe realizado por la entidad y profesional que realizan el tratamiento en el que figuren los datos de identificación de los mismos, la descripción del tratamiento y un informe de seguimiento. El tratamiento deberá ser coincidente
- Un presupuesto del coste del tratamiento para el que se solicita la ayuda y, en su caso, las facturas de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, así como los justificantes del abono de los mismos.
- Certificado de empadronamiento colectivo, incluida la persona beneficiaria, en el que conste el tiempo de residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Debe conservarse la **clave de solicitud** para aportar las facturas y justificantes.

3 SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Las personas solicitantes de estas ayudas estarán obligadas a aportar la documentación complementaria que se les demande por el Instituto Aragonés de Servicios sociales.

4 RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA INDIVIDUAL PARA ATENCIÓN TEMPRANA

Las solicitudes de subvención se resolverá en la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) siempre que se cumplan los requisitos y que se acompañe la documentación exigida para conceder la ayuda. La resolución se notificará a los interesados, mediante el sistema de notificación personal.

5 APORTACIÓN DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO

Se procederá a un primer abono de los gastos por tratamientos recibidos desde el 16 de noviembre de 2024 hasta la fecha de concesión de la ayuda. Para ello, con la solicitud deberán aportarse las facturas y justificantes de pago correspondientes. Para el resto de los tratamientos, con la clave de solicitud, deberán aportarse sucesivamente facturas y justificantes de pago por periodos no inferiores a un mes. Cada una de dichas justificaciones parciales dará lugar al pago de la ayuda con los límites marcados en la convocatoria, -por el importe de cada justificación y con fecha límite el 15 de noviembre de 2025-, siempre y cuando haya transcurrido un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución de concesión.